

REGLAMENTO MESA TECNICA COMUNAL DE HUMEDALES

TITULO 1

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- La mesa Técnica Comunal de Humedales de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, es un órgano asesor de ésta en el proceso de la implementación y seguimiento de la Ordenanza Local de Humedales.

Artículo 2.- La integración, organización y competencias de la mesa Técnica Comunal de Humedales de Valdivia en adelante también, La Mesa, se regirá por las normas del presente reglamento.

Esta Mesa, constituye un órgano participativo esencial para la implementación de la Ordenanza de Humedales de la comuna, rigiéndose por los siguientes principios fundamentales: la responsabilidad, la cooperación, la participación, la coordinación, transparencia, rendición de cuentas, principio precautorio, la prevención, la sustentabilidad, principio de valoración de los servicios ecosistémicos y la buena gobernanza.

TITULO 2

DE LA CONFORMACIÓN, E INTEGRACIÓN DE LA MESA

Párrafo 1

De la conformación de la Mesa

ARTÍCULO 3.- La mesa Técnica Comunal de Humedales, estará integrada por:

- a) 05 representantes del municipio los cuales serán designados por decreto Alcaldicio.
- b) 05 representantes de Servicios públicos con competencia ambiental y/o en el ámbito de los humedales, los cuales serán nominados por competencia por la mesa interina y será solicitada su participación vía oficio por parte del Alcalde de la comuna.
- c) 06 organizaciones sociales de la comuna entre las que se incluyen representantes de la academia (1), integrante del COSOC (1). Para los cupos disponibles restantes (3), se invitará públicamente a todas las organizaciones que deseen participar que trabajen en el ámbito de los humedales urbanos o tengan interés en ellos. Se recibirán las cartas o solicitudes, donde cada organización debe justificar su interés en participar de la mesa y demostrar su interés y participación en el ámbito de los humedales. Una vez recibidas todas las cartas se invitará a una sesión a todos los interesados, donde de la cual en forma democrática y por votación con mayoría simple los mismos interesados decidirán los representantes quienes integrarán los dos cupos disponibles de la mesa. (1) miembro de asociaciones gremiales relacionadas con el ámbito productivo.

Todo integrante de la mesa, deberá tener 1 o 2 suplentes, debidamente informado, quedando constancia de su suplencia ante el secretario técnico de la mesa vía escrita.

La Mesa estará asesorada por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Valdivia. Y un funcionario del municipio, distinto de los integrados anteriormente, asumirá la secretaría técnica, este último no votará ni afectará el quorum de las votaciones.

ARTÍCULO 4.- Todas las personas descritas precedentemente se denominarán Integrantes de la mesa técnica Comunal de Humedales. Los representantes de las organizaciones sociales permanecerán en sus cargos durante 02 años, pudiendo ser reelegidos. Dichos Integrantes tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 5.- Estructuralmente, la mesa Técnica Comunal de Humedales será dirigida por el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Valdivia.

Párrafo 2

De los requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro del Comité.

ARTÍCULO 6.- Para ser integrante de la Mesa se requerirá:

- a) Tener una edad igual o superior a los 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e) No ser responsable de incumplimientos a la ordenanza de humedales de la comuna de Valdivia.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7.- No podrán ser integrantes de la mesa Técnica Comunal de Humedales:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la mesa cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia
- b) Inasistencia injustificada a 3 de las sesiones ordinarias en el año;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido miembro;
- e) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que represente;
- f) Extinción de la persona jurídica representada, y

- g) Incumplimiento a la ordenanza de humedales o a este reglamento
- h) Derogación de la Ordenanza de la cual nace la mesa

ARTÍCULO 9.- Si un miembro de la Mesa Titular cesare en su cargo, pasará a integrar la mesa el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el bienio que corresponde.

En caso de no existir un suplente, la Mesa continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3°

De la convocatoria de los Representantes de la Mesa

ARTÍCULO 10.- Elegidos o integrados los INTEGRANTES DEFINITIVOS DE LA MESA, por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario procederá a convocar a las reuniones de la mesa por encargo del coordinador de la mesa, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma. Dicha convocatoria podrá efectuarse vía correo electrónico.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA.

Párrafo 1°

Funciones y Atribuciones de la Mesa Técnica Comunal de Humedales

ARTÍCULO 11.- A la Mesa le corresponderá:

- i. Ser un espacio de coordinación entre servicios públicos, municipio y ciudadanía en relación a la gestión y protección de los humedales de la comuna de Valdivia.
- ii. Velar por el cumplimiento de la Ordenanza de Humedales de la Comuna de Valdivia
- iii. Realizar el seguimiento a las denuncias recibidas, según lo que establece el protocolo de acción y respuesta a las denuncias.
- iv. Elaborar un plan de acción anual que determine medidas a corto, mediano y largo plazo, para mejorar la gestión, protección y uso racional de los humedales en la comuna.
- v. Aprobar excepciones referidas al artículo N° 17 de la ordenanza
- vi. Aprobar los planes ambientales del artículo N° 18 de la ordenanza
- vii. Revisar el catastro comunal de humedales y sus actualizaciones.
- viii. Recibir sugerencias y comentarios en relación a la gestión y protección de humedales en la comuna y dar respuesta a ellos.
- ix. Coordinar acciones de educación y difusión en torno a los humedales de la comuna.

ARTÍCULO 12.- La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento de la Mesa. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que esta pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2º

De la Organización de la Mesa

ARTÍCULO 13.- La mesa será coordinada por el Jefe del Dpto. de Medio Ambiente y será convocada por el funcionario secretario técnico a solicitud del coordinador, señalando en la convocatoria el día, hora y lugar así como el objeto de la misma. Dicha convocatoria podrá efectuarse vía correo electrónico. La mesa se reunirá como mínimo cada dos meses, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando el coordinador de la mesa lo estime conveniente o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 14.- Corresponderá al coordinador de la mesa técnica:

- a) Convocar al Comité a sesionar cuando proceda incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Dirimir votaciones en caso de empate.

ARTÍCULO 15.- Corresponderá a los integrantes de la Mesa asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión. Asimismo, tendrán la responsabilidad de informar a sus respectivas organizaciones, acerca de los alcances de la Ordenanza de Humedales.

Párrafo 3º

Del Funcionamiento de la Mesa

ARTÍCULO 16.- La Mesa se reunirá al menos 06 veces al año. La prioridad de las reuniones ordinarias será determinada por la Mesa técnica.

ARTÍCULO 17.- Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el secretario técnico, a lo menos, 48 horas de antelación, especificándose en aquellas las materias de convocatoria.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 19.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los integrantes de la mesa presentes.

TITULO IV

De la mantención de una base de datos e información sobre la Mesa

El secretario/a de la mesa mantendrá una base de datos actualizada y disponible a todos los integrantes de la mesa a través de un medio electrónico, con la siguiente información

- i. Actas y listas de asistencia de las sesiones de la mesa
- ii. Actas de acuerdos que se tomen al interior de la mesa

- iii. Bibliografía y documentos relativos a los humedales de la comuna
- iv. Planilla de seguimiento a las denuncias realizadas por incumplimiento de la ordenanza
- v. Documentación relativa a denuncias realizadas por incumplimiento de la ordenanza

TITULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA MESA

ARTÍCULO 20.- El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los integrantes de la mesa. Para dichos efectos, el coordinador, junto a la proposición que realice a la Mesa, entregará ésta a cada uno de sus integrantes; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará dicha modificación.

Dicha sesión de la Mesa deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma.

ARTÍCULO UNICO TRANSITORIO: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que se apruebe por mayoría absoluta de los presentes.

Anótese, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.

OMAR SABAT GUZMAN

A L C A L D E